

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO del Municipio de Necoclí - Antioquia

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Para la organización de la prestación del servicio público educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia se hace necesario determinar los lineamientos generales relativos al Calendario Académico A del año 2022 atendiendo, entre otras, las disposiciones legales establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, y el Decreto único reglamentario del Sector Educación N° 1075 de 2015.

De conformidad con el Artículo 151° de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 86° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2. del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.

El Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015 establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) períodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40)



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) períodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

El Artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el Calendario Académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

En el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015, se estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

La Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4. que el sistema institucional de evaluación debe contemplar la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

El Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 de 2015 estableció el día de la excelencia educativa – Día E, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. De acuerdo a este artículo, el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución deberá fijar la fecha en que se llevara a cabo el “Día E”, cuando se publique dicha resolución, la Secretaria de Educación de Antioquia modificará el calendario académico para el año 2022, donde se incluirá el “Día E” en la fecha estipulada.

El Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directiva 16° del 12 de junio de 2013, expuso algunos criterios orientadores para la definición de la jornada escolar de los estudiantes y la jornada laboral y los permisos remunerados de los educadores.

La Circular Ministerial N° 32 del 6 de diciembre de 2012, expone que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Directiva N° 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

La Resolución Departamental S2021060095525 del 19 de octubre de 2021, estableció el Calendario Académico A, año 2022, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante radicado 2022010084832 del 25 de febrero de 2022 y email del 10 de marzo de 2022, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO del Municipio de Necoclí - Antioquia, solicitó a la Dirección de Talento Humano "... se autorice recuperación del tiempo dejado de laborar con los estudiantes de la I.E. Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, por cese de actividades por parte de los padres de familia, desde el 10 de febrero del 2022 hasta el 2 de marzo, para un total de 15 días", justificándolo de la siguiente manera:

*"Como es de su conocimiento, a raíz de las difíciles condiciones de infraestructura que padece desde hace seis años la I.E. Eduardo Espitia Romero del municipio de Necoclí, los padres de familia decidieron un cese de actividades desde el 10 de febrero del 2022 hasta el 2 de marzo, para un total de 15 días. Esto ha generado la necesidad urgente y excepcional que se viabilice la posibilidad ante el Ministerio de Educación Nacional la posibilidad de recuperar dicho tiempo en las semanas de desarrollo institucional, para que se trabaje en forma presencial y de esta forma mitigar el impacto académico. Estos días presenciales serán fortalecidos con un acompañamiento a través de asesorías en contra jornada y talleres..."*

*Nota: No hay espacios físicos para laborar en contra jornada con los estudiantes...*

*Cabe recordar que los estudiantes de la sede administrativa están en forma presencial con horarios flexibles (vienen tres y dos días a la semana y la semana siguiente viceversa) hasta cuando instalen los salones móviles que el Departamento de Antioquia mandó a comprar y realice el FFIE el mejoramiento de los 7 salones que desmontaron".*

Es así que la Secretaría de Educación de Antioquia con el objetivo de garantizar y mantener las condiciones de la prestación del Servicio Público Educativo, emite Calendario Académico Especial para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO del Municipio de Necoclí - Antioquia, de conformidad con la propuesta realizada por el establecimiento educativo, cumpliendo con la normatividad legal vigente sobre jornada escolar de los estudiantes.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar **CALENDARIO ACADÉMICO ESPECIAL 2022** en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO (DANE: 105490000018) del Municipio de Necoclí - Antioquia, en el sentido que se entenderá que las semanas de desarrollo institucional del 11 de abril al 17 de abril, del 13 de junio al 19 de junio y del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022, ya fueron desarrolladas de manera presencial por parte del establecimiento educativo del 10



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

de febrero al 2 de marzo de 2022.

**ARTÍCULO 2°.** Durante las semanas del 11 de abril al 17 de abril, del 13 de junio al 19 de junio y del 28 de noviembre al 4 de diciembre de 2022 los estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO (DANE: 105490000018) del Municipio de Necoclí - Antioquia, cumplirán su calendario académico de manera presencial.

**Parágrafo 1°.** Las actividades correspondientes a los días 11, 12 y 13 de abril (semana santa), se realizarán en el Establecimiento Educativo los días sábados 12 y 26 de marzo y 2 de abril de 2022.

El Rector del establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar en el archivo del mismo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento. Será responsabilidad del Director de Núcleo Educativo, o quien haga sus veces, acompañar el diseño y ejecución de los planes de trabajo del Establecimiento Educativo durante los días señalados anteriormente.

**Parágrafo 2°.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S2021060095525 del 19 de octubre de 2021, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO ESPITIA ROMERO (DANE: 105490000018) del Municipio de Necoclí - Antioquia, siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

**ARTÍCULO 3°. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control sobre la aplicación del Calendario Académico en los Establecimientos Educativos Oficiales y Privados de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Servicio Educativo.

**ARTÍCULO 4°. VIGENCIA.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario		11/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		10/03/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.